



Expte.: 0780910
Fecha: 08.09.2010
Asunto: Resolución

Habiéndose instruido en todos sus trámites el expediente de referencia, de conformidad con los representantes de la comunidad universitaria previstos en el artículo 195.2 de los Estatutos de la Universidad, y una vez valoradas las consideraciones recibidas en relación con las sugerencias contenidas en la propuesta de resolución

RESUELVO:

El Defensor Universitario reconoce una vez más el gran esfuerzo que toda la comunidad universitaria (estudiantes, PDI y PAS) viene realizando para adaptarse al nuevo modelo de enseñanza-aprendizaje derivado de la implantación de los Grados, pero en el que también se están adoptando las determinaciones precisas para promover las soluciones que requieren los problemas presentados. En este sentido, el Defensor Universitario reitera las siguientes SUGERENCIAS:

PRIMERA.- Se sugiere que se valore la conveniencia de *recabar y tomar en consideración la opinión directa de los principales actores del proceso* (esto es, los estudiantes y los profesores), a fin de identificar la existencia de problemas y promover su resolución. Se insta especialmente a los Vicerrectorados de Docencia y de Profesorado a que realicen encuestas a los estudiantes y al PDI o mantengan reuniones con ellos para recabar su opinión directa sobre el proceso de implantación de los grados. Consta a la Defensoría la voluntad del Vicerrectorado de Docencia de realizar una encuesta a los estudiantes, pero no la ejecución de esta medida.

SEGUNDO.- Se sugiere que se valore la conveniencia de *mejorar la información que se hace llegar al profesorado* acerca de los cambios que implica la implantación de los nuevos grados en el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje y en el sistema de evaluación. En este sentido, parece oportuno que el Rectorado prepare una guía, manual o prontuario en el que se sinteticen los rasgos principales del modelo y sus consecuencias, poniéndolo a disposición del profesorado, como ya ha sugerido esta Defensoría Universitaria en expedientes anteriores al Vicerrectorado de Profesorado. A juicio de la Defensoría Universitaria, la implantación de los nuevos grados hace más necesaria aún la edición de este documento, haciendo especial hincapié en el régimen académico aplicable en el nuevo modelo de enseñanza-aprendizaje.

TERCERA.- Se sugiere que se valore la conveniencia de *incentivar y estimular la implicación activa del profesorado en el proceso*. A la enormidad de los cambios que exige el nuevo modelo de enseñanza-aprendizaje se suman las tensiones, presiones y exigencias que ejerce sobre el profesorado el sistema de acreditación, obligándole a desplegar una actividad muy intensa y diversificada. Son muy positivas medidas como la de considerar como acción de innovación docente la asunción por parte de un profesor de la condición de responsable de una asignatura, y su consiguiente participación en las reuniones de coordinación a nivel de titulación o centro. Pero visto que este incentivo ha sido por ahora insuficiente para estimular la participación del profesorado en estas reuniones y garantizar su implicación activa en las tareas de coordinación, parece que los Vicerrectorados de Profesorado y de Docencia deberían reflexionar sobre otros instrumentos e incentivos adicionales, sobre todo, desde el punto de vista del cómputo de la dedicación docente del profesorado.

CUARTA: Que las Direcciones de Departamentos, los Decanatos y Direcciones de Centros y el Vicerrectorado de Docencia desplieguen las *competencias que les corresponden con ocasión de la aprobación y revisión de las guías docentes* de las asignaturas, a fin de que en esa sede pueda realizarse una primera supervisión acerca de:

1. La adaptación de los programas a las nuevas cargas docentes de cada materia o asignatura, evitando temarios desproporcionados que no hayan adaptado su extensión a la nueva situación.
2. La aplicación de procedimientos de evaluación continua, evitando que el peso que corresponda al examen en el total de la evaluación impida poner en valor el trabajo realizado por el estudiante a lo largo del curso académico y le obligue, de hecho, a estudiar toda la asignatura con ocasión de la presentación al examen.

QUINTA: En relación con lo anterior, también se sugiere que se adopte una *normativa específica sobre la evaluación en los títulos de grado*, que obligue al mantenimiento de un modelo coherente de evaluación:

- En el caso de que se opte por un modelo de evaluación continua como el que parece subyacer en el sistema ECTS, la normativa debería especificar en qué se traduce ese modelo, y sobre todo, cómo se evitaría que finalmente se pueda exigir a los estudiantes todo el temario de la asignatura con ocasión del examen final.
- Si se permite un modelo diferente, que no sea de evaluación continua, sino el tradicional de examen final, se debería articular un calendario de exámenes más flexible, con mayor diferencia temporal entre pruebas, para que los estudiantes tengan tiempo material de repasar los temarios.

De hecho, sólo la existencia de esta normativa habilita y legitima a las autoridades académicas (principalmente, a las Direcciones de Departamento), a realizar una revisión de las guías docentes para exigir su acomodación a la normativa de evaluación en el caso de que no conformen sistemas efectivos de



evaluación continua y confíen la calificación del estudiante de manera decisiva al examen final de la asignatura.

EL DEFENSOR UNIVERSITARIO,



Fdo.: Eduardo Gamero Casado.

El contenido dispositivo de esta resolución será publicado en el portal de la Defensoría Universitaria. Su texto completo se notificará por correo postal a las personas que presentaron la queja, y por medios electrónicos a las siguientes autoridades académicas: Direcciones de Departamentos, Decanatos y Direcciones de Centros, Coordinación de Grados y Vicerrectorados de Profesorado y de Docencia y Convergencia Europea.